

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00273 00
Demandante	Seguros del Estado S.A.
Demandado	Corporación Unidos por Alcanzar Sueños – Corupas y otros
Auto Sustanciación Nro.	193
Asunto	Insiste en requerimiento efectuado en auto anterior a la parte demandada so pena de imponer sanción art. 44 CGP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dado el requerimiento de información que se hizo en auto anterior, se recibió únicamente pronunciamiento del apoderado judicial del extremo ejecutante, que se agregó al archivo 19 del cuaderno principal, quien afirmó que ese extremo litigioso contaba con los medios para acudir virtualmente a la diligencia que el Despacho fije.

Pese a lo anterior, se advierte que la parte demandada, guardó silencio frente al requerimiento de información elevado, pese a que la coejecutada Corporación Unidos por Alcanzar Sueños – Corupas, se encuentra debidamente representada por mandatario judicial. En esa medida, se le requiere por última vez, para que informen lo solicitado dentro de los cinco (05) días siguientes, pues de lo contrario, con fundamento en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7°, el cual establece la obligación de todo ciudadano de brindar colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P se impondrá la multa y la sanción procesal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>022</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafac336689bde0c54d5115fda550e97af119fafad4ad97db304c6d527638748**

Documento generado en 23/02/2023 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>